

ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del trece de octubre del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, estableciéndose el quórum con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 6) Unidad Jurídica, 7) Gerencia de Recursos Humanos, 8) Unidad de Secretaría, 9) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 10 de octubre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2158.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto S1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	58.6-75-2016	Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados	Raúl Antonio Rivas Montalvo	61101	Mobiliarios	\$9,294.16	04- Unidades de Silla Secretarial con Brazo 06- Unidades de Silla de	\$1,497.48	\$15,383.27

						Espera	
						01- Unidades de Silla Ejecutiva de Tela con Rodos y Brazos	
						02- Unidades de Escritorio Secretarial	
						01- Unidad de Escritorio Ejecutivo	
						01- Unidad de Mesa de Conferencia	
51-131-2016	Unidad De Investigación e Hidrogeología	Dagoberto Arévalo Herrera				12- Unidades de Silla Secretarial con Brazo	\$2,173.96
						03- Unidades de Escritorio Secretarial	
						02- Unidades de Escritorio Ejecutivo	
57-326-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia				06- Unidades de escritorio secretarial escritorio de 1.40 mts x 70 cm incluye archivo robot de 3 gavetas.	\$3,390.00
						08- Unidades de silla ejecutiva silla con apoya brazos respaldo de malla en color negro.	
						01-Unidad de mesa de conferencia para 10 personas mesa de conferencia para 8-10 personas, medidas 2.40 mts x 1.20 mts.	
						01- Unidad de armario con apertura horizontal armario con persianas horizontal, puertas corredizas con llave, medidas de 1.98 mts de alto por 1.20 mts de ancho x 0.48 cms de fondo.	
53.2-312-2016	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Mario Cesar Esquivel Pérez				06- Unidades de silla secretarial con brazo	\$3,388.94
						12- Unidades de silla de espera	
						06- Unidades de silla ejecutiva de tela con rodos y brazos	
						02- Unidades de escritorio secretarial	
						04- Unidades de escritorio ejecutivo	
						01- Unidades de mesa de conferencia	
54.3-269-2016	Departamento de Operaciones Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				03- Unidades de silla secretarial de tela con rodos y brazos	\$1,870.31
						11- Unidades de silla secretarial con brazo	
						04- Unidades de silla espera	
						02- Unidades de escritorio secretarial	
58.9-59-2016	Unidad de Gestión Ambiental	Zobeyda Marisol Valencia de Toledo				07- Unidades de escritorio secretarial	\$1,602.96
58-72-2016	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	Thomas Dietrich Boekle				08- Unidades de silla espera	\$406.64
						01- Unidad de escritorio secretarial	
58.4-18-2016	Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética	Ana Cecibel Garcia de Mayorga				02- Unidades de escritorio secretarial	\$457.99

	58.8-4-2016	Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos	Francisco Salvador Hernández Gómez				03- Unidades de silla secretarial con brazo	\$255.00																	
	13-54-2016	UACI	Mario Alfredo Pérez Anaya				04- Unidades de Silla Secretarial con Brazo	\$339.99																	
<p>Suministro de Mobiliarios para uso de diferentes unidades de la institución</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Silla Secretarial con Brazo</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Silla de Espera</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Silla Ejecutiva de Tela con Rodos y Brazos</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Escritorio Secretarial</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Escritorio Ejecutivo</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Mesa de Conferencia</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Armario con Apertura Horizontal</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. En el Proceso de Libre Gestión N° 172/2016, la Subgerencia de Atención al Cliente, solicitó: SUMINISTRO DE MUEBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN QUE SERÁN UTILIZADOS COMO KIOSCOS EN LAS SUCURSALES DE LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CLIENTE., adjudicándose a las empresas: CESAR MANUEL MARTINEZ LOPEZ (MUEBLES METALICOS "EL ROBLE"), por un monto de \$ 2,000.01 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 54/2016, del Depto. de Operaciones de la Región Central, solicitó: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ANDA., adjudicándose a las empresas: CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V. (CECOFESA) por un monto de \$ 7,294.15 (IVA INCLUIDO).</p>										Descripción	Cantidad	Silla Secretarial con Brazo	40	Silla de Espera	30	Silla Ejecutiva de Tela con Rodos y Brazos	18	Escritorio Secretarial	25	Escritorio Ejecutivo	7	Mesa de Conferencia	3	Armario con Apertura Horizontal	1
Descripción	Cantidad																								
Silla Secretarial con Brazo	40																								
Silla de Espera	30																								
Silla Ejecutiva de Tela con Rodos y Brazos	18																								
Escritorio Secretarial	25																								
Escritorio Ejecutivo	7																								
Mesa de Conferencia	3																								
Armario con Apertura Horizontal	1																								
2	53.3.1-758-2016	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	02- Unidades de Kit de Buceo	\$4,746.00	\$39,776.00																
53.3.1-759-2016	54112			Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$1,627.20	04- Unidades de Tubo Flexible de cobre de 3/8 de pulgada Ø 6 pies para Cloro Gas 10- Unidades de Válvula Reguladora de Cloro Gas con su Respectivo Yugo para Cilindro de Cloro de 150 lb. (Importación)	\$1,130.00																		
53.3.1-763-2016	61102			Maquinarias y Equipos	\$0.00	01- Unidad de Equipo de Soldadura Sub Acuática 300 kg de Electrodo para Soldadura bajo agua con Revestimiento de Titanio de Tipo Calcio Diámetro de Núcleo: 2, 5, 3, 2, 4, 0, 5, 0 (mm) Largo 350-400 mm	\$33,900.00																		
<p>Suministro de Kit de Buceo, Tubos Flexibles, Válvulas reguladora de Cloro Gas y Soldador Suba Acuática, los cuales serán utilizados en el Proyecto de Agua Potable del Lago de Ilopango (PAPLI) y en tuberías de Planta No 2 de Guluchapa.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. En el Proceso de Libre Gestión N° 53/2016, el Depto. de Operaciones de la Región Metropolitana, solicitó: SUMINISTRO DE TUBO FLEXIBLE DE 3/8" DE DIÁMETRO DE 6 PIES DE LARGO PARA SISTEMA DE CLORO GAS, adjudicándose a las empresas: R.QUIMICA, S.A. DE C.V. por un monto de \$1,627.20 (IVA INCLUIDO).</p>																									
3	58.9-56-2016	Unidad de Gestión Ambiental	Zobeyda Marisol Valencia de Toledo	61403	Derechos de Propiedad Intelectual	\$30,500.96 (*)	04- Licencias de software																		
<p>Adquisición de Licencias Adobe Acrobat Pro para Unidad de Gestión Ambiental, para la elaboración y modificación de documentos que requieren de este formato para su lectura y protección, documentos de importancia dentro de la Unidad.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. En el Proceso de Libre Gestión N° 99/2016, La Dirección de Tecnologías de Información solicitó: RENOVAIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y EQUIPO FIREWALL WATCHGUARD XTM - 810, PARA LA PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y SERVIDORES CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, PARA PERIODO DE UN (1) AÑO, adjudicándose a las empresas: COMUNICACIONES IBW ELSALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$4,510.96 (IVA INCLUIDO).</p> <p>(*) En el Proceso gestionado por la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos solicitó: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, PARA LAS UNIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, por un monto de \$25,990.00 (IVA INCLUIDO).</p>																									
TOTAL GENERAL									\$57,374.07																

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-49/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN PARA EQUIPOS DE

BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el 28 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-49/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$495,476.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria número 57-224-2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 18 de agosto de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó los días 19 y 22 de agosto de 2016. No hubo adquisición de bases de licitación, en la institución. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. CONSTRUCCIONES AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 2. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
 3. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPOS Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
 4. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 5. HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 6. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 7. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
 8. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 9. WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 10. RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR
 11. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- V. Que el día 06 de Septiembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	LOTES OFERTADOS	Monto de Oferta (con IVA)
1	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	US\$ 383,717.15
2	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	US\$ 398,497.89
3	HIDROTECNICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A.	2 y 3	US\$ 178,850.75
4	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3	US\$ 358,803.25

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes

procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 93, del Libro número OCHO, de fecha 16 de septiembre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Oferentes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" sub numeral 16.3 Prevenciones; de las Bases de Licitación, con fecha 26 de septiembre de 2016, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que la revisión de la Capacidad Legal, se realizó a las empresas con base a la documentación presentada, se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. La evaluación legal fue superada por las sociedades oferentes, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el proceso de Evaluación establecido en las Bases de Licitación.
- IX. Que en la etapa de Evaluación Financiera, de conformidad a las bases de licitación, se verificó el cumplimiento para que la oferta sea considerada Elegible para poder pasar a la etapa de la evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado:

ASPECTOS VERIFICABLES	SAGRISA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Los oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación: Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.				
Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.				

La evaluación financiera se realizó con el objeto de verificar si las sociedades posee la capacidad financiera para proporcionar el suministro objeto de la presente licitación. De dicha evaluación se pudo constatar que las sociedades poseen la capacidad financiera para desarrollar los servicios requeridos, por lo que, estas se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- X. Que antes de la Evaluación Técnica, se realizará la verificación del cumplimiento de los criterios mínimos, antes de someterse a la Evaluación Técnica. Los criterios a considerar, son:

ASPECTOS VERIFICABLES	SAGRISA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Presenta Catálogos de los Ítems ofertados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presenta Certificaciones de Calidad de los Ítems Ofertados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cumple con las Especificaciones Técnicas de los Ítems ofertados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En vista que las sociedades oferentes, han cumplido con los criterios mínimos,

se consideran ELEGIBLES, para continuar con la Evaluación Técnica, detallada en las Bases de Licitación. Dicha evaluación se realiza asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica la cual será de SETENTA (70) PUNTOS, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica y el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de evaluación. El oferente que no obtenga el puntaje mínimo requerido, será considerado NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación económica.

Criterios a Evaluar	Puntaje	Puntaje a Obtener	SAGRISA, S.A. DE C.V.	SIEF, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
A) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA						
Experiencia de cinco años o más, en el suministro de materiales para equipos de bombeo ofertados.	50 puntos	50 puntos	50	50	50	50
Experiencia de menos de cinco años y más de tres, en el suministro de materiales para equipos de bombeo ofertados.	40 puntos					
Experiencia de menos de tres años y más de uno, en el suministro de materiales para equipos de bombeo ofertados.	25 puntos					
Experiencia de menos de un año, en el suministro de materiales para equipos de bombeo ofertados.	0 puntos					
b) MONTOS DE VOLÚMENES DE VENTA O CONTRATOS DE SUMINISTRO SIMILARES EJECUTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN						
Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 50% del monto ofertado.	50	50 puntos				
Dos Contratos con montos finales mayores o iguales al 50% del monto ofertado	40					
Un contrato con monto final mayor o igual al 50% del monto ofertado	25		25			25
Total de Puntos Obtenidos		100 Puntos	75	50	50	75

Únicamente las sociedades SAGRISA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., obtuvieron puntajes mayores al Puntaje Mínimo (70 Puntos), establecido en las Bases de Licitación, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con la Evaluación Económica. No así las sociedades SIEF, S.A. DE C.V. e HIDROTECNIA, S.A., no obtuvieron mayor o igual al puntaje mínimo (70 Puntos) establecido en las Bases de Licitación, por lo que se consideran NO ELEGIBLES, para continuar con la Evaluación Económica.

DESCRIPCIÓN	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	75	75
PONDERACIÓN %	70	70

El procedimiento para la evaluación de la Oferta Económica de las propuestas de precio, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{30 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

Cuadro de Ofertas presentadas (Ver en Anexos)

A continuación se presenta detalle de la Evaluación Económica:

LOTE # 1						
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
1	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 4" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta, Cedula 40	75	c/u	22.00	30.00	
2	Suministro de Tubo de Acero al Carbón de Ø 6" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta.	75	c/u	26.13	30.00	
3	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 8" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta.	75	c/u	30.00	27.15	
4	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 10" x 10 pies de largo, con camisa, rosca recta, Cedula 40	35	c/u	26.25	30.00	
5	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 4" x 5 pies de largo, con camisa, rosca recta.	15	c/u	20.14	30.00	
6	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 5" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	15	c/u	23.08	30.00	
7	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 6" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	15	c/u	27.37	30.00	
8	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 8" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	15	c/u	27.44	30.00	
9	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM -A53, de Ø 10" x 5 pies con camisa, rosca recta, Cedula 40	10	c/u	25.95	30.00	
10	Suministro de Galvanizado, de Ø 3" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	40	c/u	30.00	19.41	

11	Suministro de Tubo de Acero Galvanizado, de Ø 4" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	40	c/u	30.00	22.10
12	Suministro de Tubo de Acero Galvanizado, de Ø 6" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	40	c/u	30.00	27.41
13	Suministro de Tubo de Acero Galvanizado, de Ø 8" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	30	c/u	30.00	29.78
14	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 4", rosca recta.	100	c/u	21.66	30.00
15	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 6", rosca recta.	100	c/u	15.89	30.00
16	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 8", rosca recta.	100	c/u	17.87	30.00
17	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 10", rosca recta.	100	c/u	11.40	30.00

LOTE # 2					
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1	Suministro de Eje de Acero al Carbón, de Ø 1" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-3/16".	150	c/u	27.60	30.00
2	Suministro de Eje de Acero al Carbón AISI C 1045, de Ø 1-1/4" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-1/2".	50	c/u	22.93	30.00
3	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-1/2" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-11/16", GRADO 304 SS.	100	c/u	23.44	30.00
4	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-11/16" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-15/16", GRADO 304 SS.	200	c/u	21.00	30.00

LOTE # 3					
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 4" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	30.00	29.22
2	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 4" x 1-3/16", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	30.00	29.22
3	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 5" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	25	c/u	30.00	29.43
4	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 5" x 1-3/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	26.21	30.00
5	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 6" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	29.75	30.00
6	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	30.00	29.25
7	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-15/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	30.00	29.25
8	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 10" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	30.00	26.76
9	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 10" x 1-15/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	30.00	26.76
10	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/8"	100	c/u	30.00	17.48
11	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/16"	100	c/u	30.00	19.98
12	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/16"	100	c/u	30.00	19.98
13	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/8"	100	c/u	30.00	17.48
14	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2-1/2" x 1-3/8"	100	c/u	30.00	14.99
15	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2-1/2" x 1-11/16"	100	c/u	30.00	8.56
16	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 3" x 1-15/16"	100	c/u	30.00	8.56
17	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2-1/2" x 1-11/16"	100	c/u	30.00	7.49
18	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 3" x 1-15/16"	100	c/u	30.00	7.49

El ítem ganador, será el que obtenga el mayor puntaje combinado, de la suma de Puntaje Técnico (70) y el Puntaje Económico (30), obtenidos en la evaluación.

A continuación se presenta la suma de la ponderación Técnica (70) y Económica (30)

LOTE # 1					
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 4" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta, Cedula 40	75	c/u	92.00	100.00
2	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 6" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta.	75	c/u	96.13	100.00
3	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 8" x 10 pies de largo, c/camisa, rosca recta.	75	c/u	100.00	97.15
4	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 10" x 10 pies de largo, con camisa, rosca recta, Cedula 40	35	c/u	96.25	100.00
5	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM A53 GRADO B, de Ø 4" x 5 pies de largo, con camisa, rosca recta.	15	c/u	90.14	100.00
6	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 5" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	15	c/u	93.08	100.00
7	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 6" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	15	c/u	97.37	100.00
8	Suministro de Tubo de Acero al Carbón, de Ø 8" x 5 pies c/camisa, rosca recta, Cedula 40	15	c/u	97.44	100.00
9	Suministro de Tubo de Acero al Carbón ASTM-A53, de Ø 10" x 5 pies con camisa, rosca recta, Cedula 40	10	c/u	95.95	100.00
10	Suministro de Galvanizado, de Ø 3" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	40	c/u	100.00	89.41
11	Suministro de Tubo de Acero Galvanizado, de Ø 4" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	40	c/u	100.00	92.10
12	Suministro de Tubo de Acero Galvanizado, de Ø 6" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	40	c/u	100.00	97.41
13	Suministro de Tubo de Acero Galvanizado, de Ø 8" x 20 pies c/camisa, Cedula 40, rosca cónica	30	c/u	100.00	99.78
14	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 4", rosca recta.	100	c/u	91.66	100.00
15	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 6", rosca recta.	100	c/u	85.89	100.00
16	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 8", rosca recta.	100	c/u	87.87	100.00
17	Suministro de Camisa de Acero al Carbón, de Ø 10", rosca recta.	100	c/u	81.40	100.00

LOTE # 2					
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1	Suministro de Eje de Acero al Carbón, de Ø 1" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-3/16".	150	c/u	97.60	100.00
2	Suministro de Eje de Acero al Carbón AISI C 1045, de Ø 1-1/4" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-1/2".	50	c/u	92.93	100.00
3	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-1/2" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-11/16", GRADO 304 SS.	100	c/u	93.44	100.00
4	Suministro de Eje de Acero al Carbón C 1045, de Ø 1-11/16" x 10 pies con coupling y manguito de Acero Inoxidable de Ø 1-15/16", GRADO 304 SS.	200	c/u	91.00	100.00

LOTE # 3					
No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	SAGRISA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 4" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	100.00	99.22
2	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 4" x 1-3/16", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	100.00	99.22
3	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 5" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	25	c/u	100.00	99.43
4	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 5" x 1-3/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	96.21	100.00
5	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 6" x 1-3/8", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	99.75	100.00

6	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	150	c/u	100.00	99.25
7	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 8" x 1-15/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	100.00	99.25
8	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 10" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	100.00	96.76
9	Suministro de Portacojinetes de Bronce de Ø 10" x 1-15/16", con cojinete de hule neoprenne.	100	c/u	100.00	96.76
10	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/8"	100	c/u	100.00	87.48
11	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/16"	100	c/u	100.00	89.98
12	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/16"	100	c/u	100.00	89.98
13	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2" x 1-3/8"	100	c/u	100.00	87.48
14	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2-1/2" x 1-11/16"	100	c/u	100.00	84.99
15	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2-1/2" x 1-11/16"	100	c/u	100.00	78.56
16	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 3" x 1-15/16"	100	c/u	100.00	78.56
17	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 2-1/2" x 1-11/16"	100	c/u	100.00	77.49
18	Suministro de Cojinete de hule neoprenne de Ø 3" x 1-15/16"	100	c/u	100.00	77.49

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	SOCIEDAD OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	HIDROTECNIA, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las once horas y veinte minutos del día 6 de octubre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique de forma parcial, la Licitación Pública No. LP-49/2016, que tiene por objeto el: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", a las sociedades SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V. y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto global de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 329,117.92), según detalle:

NUMERO	OFERENTE	LOTES E ÍTEMS ADJUDICADOS		MONTO ADJUDICADO	TOTAL
		LOTES	ÍTEMS		
1	SAGRISA, S.A. DE C.V.	1	3, 10, 11, 12, 13	\$70,334.08	\$155,804.17
		3	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	\$85,470.09	
		2	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17	\$69,127.75	
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	1	1, 2, 3, 4	\$84,185.00	\$173,313.75
		2	4, 5	\$20,001.00	
		3			
TOTAL (CON IVA)					\$329,117.92

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar de forma parcial, la Licitación Pública No. LP-49/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", a las sociedades SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V. y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto global de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 329,117.92), según detalle:

NUMERO	OFERENTE	LOTES E ÍTEMOS ADJUDICADOS		MONTO ADJUDICADO	TOTAL
		LOTES	ÍTEMOS		
1	SAGRISA, S.A. DE C.V.	1	3, 10, 11, 12, 13	\$70,334.08	\$155,804.17
		3	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	\$85,470.09	
				\$69,127.75	
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	1	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17	\$84,185.00	\$173,313.75
		2	1, 2, 3, 4	\$20,001.00	
		3	4, 5		
TOTAL (CON IVA)					\$329,117.92

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Miguel Angel Gonzalez Aparicio, Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita adquirir el suministro de reactivos, materiales y equipos de laboratorio, los cuales son necesarios para poder evaluar la calidad del agua que se distribuye a la población a nivel nacional, así como para evaluar la calidad de los vertidos industriales y las Plantas de Tratamiento de Aguas Negras; todos los requerimientos son utilizados por los laboratorios de procesos y los laboratorios de control de calidad. Con este fortalecimiento, el laboratorio tendrá la capacidad analítica para poder responder con los más altos estándares de calidad, para poder cumplir con los requisitos de la Norma Salvadoreña obligatoria, la que está en proceso de revisión para convertirse en Reglamento Técnico Salvadoreño, que será de estricto cumplimiento a partir del 2017; lo que permitirá que el Laboratorio de la ANDA se mantenga como Laboratorio de Referencia Nacional y Regional en Aguas Residuales.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Referencia 13.1939.2016, de fecha 3 de octubre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$913,547.94), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la

aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad de Laboratorio de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 17 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO #3 PLANTA DE BOMBEO #2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 19 de mayo, siendo su fecha de finalización el 16 de agosto de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de julio de 2016, la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., solicitó prórroga por 90 días calendario; sin embargo, el Administrador del referido Contrato informó que el tiempo que realmente se justificaba para la finalización de las obras era por un período de 60 días calendario, razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, aprobó la prórroga requerida por el contratista por un

período de 60 días calendario, contados a partir del 17 de agosto al 15 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 29 de septiembre de 2016, la contratista solicitó al Administrador del Contrato, se le otorgara una segunda prórroga por 45 días adicionales al plazo de entrega, justificando su requerimiento debido a que durante el proceso de la perforación se encontró material geológico con extrema dureza, que permitía avances con broca de 22" de 1.36 mts por turno de 16 horas, hasta la profundidad de 70 mts y de 0.63 mts por turno hasta los 80 mts; además que las intensas lluvias no permitieron turnos de 16 horas proyectadas, aunado a lo anterior, la dureza del estrato que ha provocó la quebradura de la barra de perforación.
- IV. Que al respecto, el Administrador del Contrato, ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, mediante correspondencia de fecha 03 de octubre de 2016, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que las causales presentadas por el contratista para la prórroga requerida, no justifican la extensión del plazo contractual, pues no pueden considerarse como circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, ya que los argumentos son los mismos por los cuales se les otorgó la primer prórroga, razón por la cual considera que no es procedente acceder a lo solicitado.
- V. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 07 de octubre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se deniegue la prórroga requerida por la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga al Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO #3 PLANTA DE BOMBEO #2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", solicitada por la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez; debido a que las causales presentadas por el contratista, no justifican la extensión del plazo contractual, pues no pueden considerarse como circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en el artículo 76 del RELACAP y artículo 86 de la LACAP, ya que los argumentos son los mismos por los cuales se les otorgó la primer prórroga.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la notificación correspondiente.

4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la

Orden de Cambio No. 1 en aumento y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No.131/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2015-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL EN LAS COMUNIDADES SANTA MARÍA I Y II, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 131/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2015-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL EN LAS COMUNIDADES SANTA MARÍA I Y II, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", con la persona Natural MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA; por un monto contractual de UN MILLÓN NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,090,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de 285 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue el día 01 de febrero de 2016, siendo su fecha de finalización el día 11 de noviembre de 2016.
- II. Que el proyecto, a la fecha, presenta un avance físico del 83% contra un 90% de avance programado aprobado, mostrando un retraso del 7%. El avance financiero del contrato a la fecha es del 77.9% contra un 86.3% programado, mostrando un retraso del 8.4%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 19 de septiembre de 2016, el contratista solicitó al Administrador del Contrato que gestione la Orden de Cambio No. 1 en aumento y prórroga por 60 días calendario, justificando dicho requerimiento en la nueva reubicación de colector convencional y condominial para un mejor desempeño del sistema de red de alcantarillado y a las inclemencias del clima que no permiten un avance de la obra en la ejecución del proyecto. Según el siguiente detalle: a) Al inicio de las obras se realizó un levantamiento topográfico en el cual se constató nuevas distancias y se reubicó el colector convencional y Condominial para un mejor desempeño del sistema de red de alcantarillado, el efecto consecuente de esta nueva reubicación así como otros factores de necesidades del proyecto originan un aumento de obra que oscila en un 10% del monto contractual original, esto conlleva la necesidad de contar con tiempo adicional al contrato por el volumen que este representa en la orden de cambio,(60 días); b) Las inclemencias del clima que no permiten un avance progresivo de la obra, esto debido a que retrasa los procesos de trabajo y que causa problemas como la saturación del suelo por las infiltraciones e inundaciones de los zanjos para instalación de tuberías, este problema se agranda al tener partidas contractuales como la compactación con material del lugar, a su vez en ocasiones ha tocado repetir las actividades realizadas el día anterior por el efecto causado por las lluvias que caen cada noche, empleando tiempo para achicar el agua estancada, a esto le podemos agregar que por el tipo de material, (arcilloso y orgánico) que existen en el lugar dificulta el acceso para poder movilizar algunos materiales; es de hacer ver que al ser un proyecto al cielo abierto con una extensión considerable se nos es imposible tomar medidas afectivas para evitar los caudales de las lluvias nocturnas, (30 días); y c) La imposibilidad de poder realizar trabajos específicos durante el

invierno por saturación de suelos y elevación del nivel freático, por lo que se tendría que esperar la época seca para poder ejecutarlas, (30 días).

Dando como resultado partidas en aumento, partidas en disminución y partidas nuevas las cuales se detallan en el informe técnico que queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, son de la opinión que es procedente conceder la Orden de Cambio número 1 en aumento y una Prórroga de 28 días calendario, debido a los siguientes argumentos:

ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL

- a) Algunos propietarios no permitieron que se construyera en el área de acera, ya que consideran que es de su propiedad, esto debido a que según escrituras, han comprado un terreno con dimensiones libres de 20 m. de fondo y no incluye el área de acera.
- b) Se han encontrado construcciones formales en el área que debería estar destinada para acera, lo cual no permite el paso de los ramales condominiales.
- c) En ciertos sectores, el ancho de acera existente es menor de un metro y se han colocado obstáculos tales como postes de energía eléctrica.
- d) Luego de realizar excavaciones y estudio de suelos, se detectó que en todo el sector que ocupan ambas comunidades, existe una capa de suelo orgánico de aproximadamente 0.5 metros de profundidad con un contenido de humedad natural arriba del 20%, adicionalmente para profundidades mayores a 0.5m el suelo presenta un contenido de humedad natural superior al 25%, el cual debido al contenido de agua no es apto para utilizar en labores de compactación.
- e) Se han encontrado obstáculos que no permiten mantener los niveles proyectados de rasante.
- f) Al realizar la actualización del censo de beneficiarios, se encontraron nuevas viviendas que pueden ser incluidas en el proyecto ya que se ha instalado ramal al frente.
- g) Se han identificado líneas de flujo de agua subterránea, que interfieren con el recorrido del colector, en el sector de la comunidad Las Marías II.
- h) Existen viviendas con fosa séptica en funcionamiento.
- i) Se han encontrado viviendas con niveles de piso abajo del nivel de calle.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA.

OBRAS EN AUMENTO

- a. En ciertos sectores se hace necesario el incremento en la profundidad de la tubería con el objeto de evitar a obstáculos encontrados en el alineamiento del colector.
- b. Los niveles de salidas de baños e inodoros han obligado en ciertos casos a incrementar la profundidad de los ramales condominiales.
- c. Incrementar la profundidad de los ramales o colectores, implica un incremento en el volumen de excavación y compactado.
- d. Los niveles de saturación del suelo y el contenido orgánico del mismo, no permite utilizarlo para compactar, esta situación implica el incremento en el volumen de desalojo y acarreo de material selecto

- e. Situaciones relacionadas con el ancho de las aceras o la ubicación de construcciones en éstas, ha obligado a eliminar tramos de ramal condominial, sustituyéndolos por colector convencional, el cual es de mayor diámetro y se coloca a mayor profundidad
- f. El nivel de las casas que están debajo de la calle ha obligado en la red condominial a hacer el cambio de cajas por pozos para que el sistema sea funcional.
- g. Incremento de volúmenes de terracería por incremento de longitud de tubería de Ø 8" a 10", por no poder colocar ramales en las áreas destinadas para aceras.
- h. El incremento en la profundidad de los ramales condominiales ha obligado el cambio de cajas de conexión a pozos de visita.

OBRAS EN DISMINUCIÓN

- a. Debido a las condiciones de saturación y presencia de material orgánico en el suelo, no es posible utilizarlo para compactar. Esta situación implica una disminución en el volumen de compactación con el material del lugar.
- b. Se disminuye la longitud de ramales condominiales, debido a que no es posible instalar tubería en algunas áreas de acera.
- c. La disminución de ramales condominiales, obliga a la conexión de las viviendas directamente a la red convencional, disminuyendo las acometidas a red condominial.
- d. Con el cambio de alineamiento de la línea de impelencia, se disminuye el área de rotura y reparación de acera.

PARTIDAS NUEVAS

- a. Debido a la corriente de agua subterránea que se encontró fue necesario la incorporación de filtro de grava para dar continuidad a la interferencia que se le hizo al flujo de agua.
- b. Debido a las casas que están abajo del nivel de la calle se tuvo que profundizar la instalación de la tubería de la red condominial lo que conlleva hacer el cambio de cajas Ø18" por pozos de tipo convencional.
- c. Se han encontrado que luego de haberse realizado el levantamiento topográfico de las comunidades, varios de los propietarios han construido la acera frente a sus viviendas, haciendo necesaria su demolición y reconstrucción para poder instalar ramales condominiales
- d. Se encontró tubería de concreto de Ø36" la cual no está registrada catastralmente y que obstaculiza el paso entre los pozos P10 al P10A, lo que hace necesario la construcción de una caja de aguas lluvias para darle solución a la problemática.
- e. El traslado del poste se da por obstaculizar para poder realizar la excavación en la zona donde va el Muro M, que aloja en su interior el desarenador y la cisterna, además coincidía en el trazo del tapial perimetral de la Estación de bombeo de A.N.
- f. Debido al incremento en la profundidad de algunos pozos de visita y el nivel de llegada de las tuberías afluentes, se hace necesaria la construcción de dos cajas de sostén
- g. Se ha encontrado un área cubierta con concreto reforzado, haciéndose necesaria la incorporación de una partida de pavimento de concreto.

- h. La acometida de A.P. en la caseta de la Planta de A.N. es indispensable para el funcionamiento para el uso del personal que estará a cargo.
- i. Debido que el material producto de la excavación del desarenador no es óptimo para la compactación se hace necesario realizar una mezcla de material selecto para mejorarle sus propiedades y poder así obtener compactaciones conforme lo especificado.
- j. El estudio de suelos recomienda colocar una mezcla de suelo cemento proporción 20:1 para poder asentar sobre este pavimento de concreto y fundaciones de soleras de casetas y tapiales perimetrales.

Incremento del Plazo Contractual

Luego de analizar la solicitud y tomar en consideración el incremento de actividades y lo expuesto por el contratista, de acuerdo a opinión de la supervisión del contrato, es justificable la prórroga del contrato por un plazo máximo de 28 días calendario.

- V. Que la presente Orden de Cambio No. 1, genera un aumento al monto contractual por la cantidad de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$107,614.25), equivalente a un aumento del 9.87%, quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,197,614.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual se detalla de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$964,601.77	\$1,090,000.00
Monto ítems en aumento	\$100,994.99	\$114,124.34
Monto ítems en disminución	\$32,939.14	\$37,221.23
Aumento en Partidas Nuevas	\$27,177.99	\$30,711.14
Monto con Orden de Cambio N° 1 (AUMENTO)	\$95,233.84	\$107,614.25
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	\$1,059,835.61	\$1,197,614.25
Porcentaje de Aumento	9.87%	9.87%

- VI. Que la Gerencia del Programa de Agua Potable y Saneamiento, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente Orden de Cambio, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-148-2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento y prórroga al Contrato de Obra No. 131/2015, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno de la Dirección Técnica; así como también con el acta de negociación de precios aprobada por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: **ÓRDENES DE CAMBIO**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 131/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2015-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL EN LAS COMUNIDADES SANTA MARÍA I Y II, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con el Ingeniero MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, por un monto contractual de UN MILLÓN NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,090,000.00), siendo la

cantidad en aumento de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$107,614.25), que equivale a un 9.87% del monto contractual, quedando un nuevo monto final por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,197,614.25), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 131/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2015-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL EN LAS COMUNIDADES SANTA MARÍA I Y II, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por 28 días calendarios, contados a partir del 12 de noviembre al 09 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo y monto de las Garantías correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
6. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

4.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 10, Literal "m" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe trimestral de compras correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2016.
2. Seguimiento al plan de compras institucional de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe presentado por el Gerente de la UACI, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de Compras correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100112/2016, derivada de la Libre Gestión No. 52/2016 denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCULACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 18 de fecha 18 de abril de 2016, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. 52/2016 denominada "SUMINISTRO DE 5 AGITADORES DE MEZCLA LENTA PARA TANQUES DE FLOCULACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37,572.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la respectiva Orden de Compra No. 100112/2016, el día 18 de abril de 2016, cuyo plazo sería de 100 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 20 de abril al 28 de julio de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de septiembre de 2016, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez, Administrador de la referida Orden de Compra y Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Acta de Recepción de la Orden de Compra No. 100112/2016 de fecha 09 de septiembre de 2016, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, y en la que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 100112/2016.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100217/2016, derivada de la Libre Gestión No. 110/2016 denominada "SUMINISTRO DE POLÍMERO DE ALTA Y BAJATURBIDEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 31 de fecha 27 de junio de 2016, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. 110/2016 denominada "SUMINISTRO DE POLÍMERO DE ALTA Y BAJATURBIDEZ", a la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$28,396.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la respectiva Orden de Compra No. 100217/2016, el día 01 de julio de 2016, cuyo plazo sería de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 05 de julio al 02 de septiembre de 2016.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 19 de septiembre de 2016, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Administrador de la referida Orden de Compra y Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Acta de Recepción de la Orden de Compra No. 100217/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, y en la que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 100217/2016.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-64/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 33, celebrada el 14 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016", proceso de contratación que fue Declarado Desierto, mediante acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el 1 septiembre de 2016.
- II. Que según acuerdo número 5.10, tomado en sesión ordinaria número 41, celebrada el 01 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las

Bases de la Licitación Pública No. LP-64/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,765.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria número 33-33-2016 de fecha 23 de mayo de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 07 de septiembre de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 08 y 09 de septiembre de 2016. Para la licitación en mención compro bases a través del Departamento de Tesorería la empresa: MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.
- VI. Que a través del Módulo de COMPRASAL, ninguna persona natural ni jurídica obtuvieron Bases de Licitación.
- VII. Que el día 27 de septiembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que presento oferta y el monto de la misma:

No. De Oferta	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A DE C.V.	US\$ 45,392.10

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 98, del Libro número OCHO, de fecha 28 de septiembre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- IX. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación; se les previno el día 05 de octubre de 2016, a la oferente a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la Capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Determinándose que la sociedad MATRICERIA INDUSTRIAL ROXI, S.A. DE C.V. cumple con todo lo requerido en ésta etapa, por lo que se considera ELEGIBLE para ser evaluada en la siguiente etapa.
- XII. Que la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

ASPECTOS VERIFICABLES	EMPRESAS
	MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.
	Cumple / No Cumple
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	Cumple

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

DETALLE EVALUACIÓN FINANCIERA				
EMPRESAS	MONTO DE OFERTA	20% DEL MONTO DE OFERTA	MONTO DOCUMENTOS PROBATORIO	CUMPLE/NO CUMPLE
MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A DE C.V.	\$ 45,392.10	\$ 9,078.42	\$ 10,000.00	Cumple

La sociedad MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V., cumple con la capacidad financiera para suministrar los bienes requeridos. Por lo tanto, dicho oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XIII. Que antes de la Evaluación Técnica se realizará la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Diseño solicitado; detalladas en la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, a través de hoja técnica presentada en idioma español, cuando aplique.

Los criterios a considerar son:

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	CUMPLE	
Cumplimiento con el Diseño solicitado	CUMPLE	

Si el oferente cumple con los criterios anteriores, la oferta se considerará ELEGIBLE para la Evaluación Técnica.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Criterios a Evaluar	Puntaje	MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V. Puntaje a Obtener
Experiencia de la Empresa, en Suministro Similares. (Para la comprobación de este criterio deberá presentar la documentación pertinente. Por ejemplo: Contratos, Actas de Recepción, Facturas, etc.)		33
Más de 3 Años de Experiencia	33 puntos	
De 2 a 3 Años de Experiencia	20 puntos	
Menos de 2 Año de Experiencia	10 puntos	10
Contratos, de Suministros Similares		
3 Contratos mayores o iguales al 50% del Monto Ofertado	33 puntos	
2 Contratos mayores o iguales al 50% del Monto Ofertado	20 puntos	
1 Contrato mayor o igual al 50% del Monto Ofertado	10 puntos	
Carta Compromiso para Cambio de Bienes defectuosos		34
Presenta Carta Compromiso de Cambio de bienes defectuosos	34 puntos	
No Presenta Carta Compromiso de Cambio de bienes defectuosos	0 puntos	
Total de Puntos Obtenidos	100 Puntos	77

El oferente que no alcance el Puntaje Mínimo requerido de 70 puntos, será considerado NO ELEGIBLE para Continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

La sociedad MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación requeridos en las bases de licitación; por lo que se considera ELEGIBLE para ser evaluadas económicamente.

- XIV. Que si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Se efectuó una revisión de la oferta económica global de la única empresa que presento oferta y no se encontraron errores aritméticos.

En esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	P. U.	MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.
1	ENVASE PLÁSTICO DE 500 ML	300.000	\$0.1339	TOTAL
				\$40.170.00
				\$40.170.00
				IVA (13 %)
				\$5.222.10
				TOTAL
				\$45.392.10

La oferta económica presentada por la única sociedad participante MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V., es más baja que lo presupuestado por ANDA y de acuerdo a la opinión técnica los precios están acordes del mercado actual.

- XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Empresa (Incluye IVA)
MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	\$45.392.10

- XVI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", por tanto, se considera que la oferta presentada por el oferente sociedad MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V., es elegible debido que cumple con todas las etapas de evaluación que establecen las referidas bases y en cumplimiento al apartado: CG-01.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal E, donde expresa: El monto a adjudicar será hasta la disponibilidad presupuestaria asignada por la institución. Por lo tanto luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE", que literalmente dice: "...Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, por tanto mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 de octubre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-64/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", a la sociedad MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 45,392.10), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios acordes del mercado actual y su oferta económica es más baja respecto a lo presupuestado por ANDA, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.	
				TOTAL	
1	ENVASE PLÁSTICO DE 500 ML	300,000	\$0.1339	\$40,170.00	
			SUB-TOTAL	\$40,170.00	
			IVA (13 %)	\$5,222.10	
			TOTAL	\$45,392.10	

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-64/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", a la sociedad MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 45,392.10), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios acordes del mercado actual y su oferta económica es más baja respecto a lo presupuestado por ANDA, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MATRICERIA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.	
				TOTAL	
1	ENVASE PLÁSTICO DE 500 ML	300,000	\$0.1339	\$40,170.00	
			SUB-TOTAL	\$40,170.00	

IVA (13 %)	\$5,222.10
TOTAL	\$45,392.10

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Douglas Ernesto Calderón Bailon, Jefe de la Planta Envasadora de Agua, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECHANICA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 43, celebrada el 14 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa N°. CD-26/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECHANICA".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$228,791.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-82-2016, de fecha 01 de agosto de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 23 de septiembre de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes sociedades:

1. SIEF, S.A. DE C.V.
2. DICODEPRO, S.A. DE C.V.
3. POWERDRILL, S.A. DE C.V.

Asimismo, la Contratación Directa fue publicada ese mismo día en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.

- IV. Que el día 30 de septiembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma, la cual es:

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA EN US\$ (con IVA)
1	Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	US\$ 215,406.25

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 101, del Libro número OCHO, de fecha 06 de octubre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- VI. Que durante la revisión de la única oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en los Términos de Referencia a los ofertantes, por lo que con fecha 12 de octubre de 2016, se previno al único oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó la revisión de la oferta técnica, la cual sería evaluada previa a la revisión de la presentación de la información de respaldo de los equipos y materiales ofertados, de acuerdo al siguiente detalle:

CUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DE CATÁLOGOS, CERTIFICACIONES, MANUALES Y/O PRUEBAS DE EQUIPOS		SIEF, S.A. DE C.V. Cumple/No Cumple
Presenta catálogos y/o documentación técnica:		Cumple
1.	Motor Eléctrico	Cumple
2.	Bomba	Cumple
3.	Cabezal de Descarga	Cumple
4.	Panel de Control	Cumple
5.	Válvulas, Tuberías, Accesorios, Micromedidores, Macromedidores.	Cumple
6.	Equipo de Cloración	Cumple

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de 70 PUNTOS que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica, siendo los criterios a evaluar los siguientes:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	SIEF, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la empresa en obras similares (Agregar Actas de recepción definitiva para que la experiencia sea tomada en cuenta).	10	10
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 200,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, equipamiento electromecánico.)	10	x
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 200,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, equipamiento electromecánico.)	5	
1.3	Un contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 200,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, equipamiento electromecánico.)	3	
2	Capacidad técnica de la empresa para la ejecución en obras similares	40	40
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad) Si el equipo es arrendado, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendatario de los equipos por el periodo necesario para la ejecución de las obras.		
2.1	Un Pick Up 4 x 4	10	x
2.2	Un Camión Grúa tipo Tornamesa capacidad mínima 12 Ton.	10	x
2.3	Un Aparato Generador Soldador	10	x
2.4	Un Equipo de Medición Eléctrica (Un Megg, multítester, tenaza amperimétrica, analizador de redes	10	x
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico.)	25	25
3.1	Gerente de Proyecto Graduado Universitario en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica Técnico en Ingeniería en Mecánica, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electromecánico	8 4	x x
3.2	Residente del Proyecto Graduado Universitario en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica Técnico Graduado en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica	9 4	x x
3.3	Especialista electromecánico Graduado Universitario en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica Técnico Graduado en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica	8 4	 x
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentación de respaldo o Declaración Jurada ante Notario)	25	20

Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 150,000.00 cada uno.	15	x
4.2	Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 125,000.00 cada uno.	10	
4.3	Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 100,000.00 cada uno.	5	
Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 150,000.00 cada uno.	10	
4.5	Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 125,000.00 cada uno.	5	x
4.6	Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 100,000.00 cada uno.	3	
PUNTAJE TOTAL		100	95

Concluyendo que la Sociedad SIEF, S.A. DE C.V., obtuvo puntaje superior a los 70 puntos, establecidos como mínimos en los Términos de Referencia, por lo que se considera ELEGIBLE, para continuar con la Evaluación Económica.

- IX. Que según lo establecido en los Términos de Referencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas realizará el procedimiento para evaluar la propuesta, el cual consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo. Siendo la fórmula para determinar los puntajes de precio la siguiente:

$$Pp = \frac{30 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación.

Determinando que la oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje; combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, con una relación 70/30 y que más convenga a los intereses de la Institución, siendo el resultado el siguiente:

CÁLCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO			
SIEF, S.A. DE C.V.			
PP = $30 \times Pm = 30 \times \$215,406.25 = 30$			
	Pi	\$215,406.25	
OFERENTE	Puntaje técnico	Puntaje Económico (30 puntos)	Total
SIEF, S.A. DE C.V.	70	30	100

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la única oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día 13 de octubre de 2016, se adjudique en forma total la Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA ELECTROMECHANICA", a la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$215,406.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por cumplir con los criterios de evaluación técnicos y económicos.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-26/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, OBRA ELECTROMECHANICA", a la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$215,406.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por cumplir con los criterios de evaluación técnicos y económicos.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, Ing. Miguel Ángel González Aparicio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-27/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 43, celebrada el 14 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-27/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$148,255.66), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-82-2016, de fecha 01 de agosto de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 23 de septiembre de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes sociedades:
 1. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA.
 2. RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.
 3. TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.Asimismo, la Contratación Directa fue publicada ese mismo día en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 2. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
 3. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.

4. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 5. ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- IV. Que el día 30 de septiembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas, las cuales son:

No.	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia TIERRA SEGURA, S.A.	US\$120,437.15
2	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	US\$147,500.01
3	RUIZ IMERY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RUIZ IMERY, S.A.DE C.V.	US\$135,956.58

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 102, del Libro número OCHO, de fecha 06 de octubre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- VI. Que la evaluación inició con la revisión preliminar de la documentación presentada, a fin de confirmar que toda estuviese completa, lo cual fue comprobada; no obstante, la Comisión Evaluadora de Ofertas constató que la sociedad TIERRA SEGURA, S.A. presentó su oferta para esta Contratación Directa, sin embargo no se presentó a la visita de campo en el lugar de las obras. Dicha visita de campo era de carácter obligatorio para poder presentar oferta en este proceso tal como lo estipulan los Términos de Referencia, Romano II, cuarto párrafo "... La visita es de carácter obligatoria; la no asistencia será causal de descalificación", por tal motivo la referida sociedad se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada en este proceso.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en los Términos de Referencia a los ofertantes, por lo que con fecha 12 de octubre de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo y forma.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó la revisión de la oferta técnica, la cual sería evaluada previa a la revisión de la presentación de la información de respaldo de los equipos y materiales ofertados, de acuerdo al siguiente detalle:

CUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DE CATÁLOGOS, CERTIFICACIONES, MANUALES Y/O PRUEBAS DE EQUIPOS	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.
	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
Presenta catálogos y/o documentación técnica:	Cumple	Cumple
1. Válvulas, Tuberías, Accesorios, Micromedidores, Macromedidores.	Cumple	Cumple

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de 70

PUNTOS que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica, siendo los criterios a evaluar los siguientes:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la empresa en obras similares (Agregar Actas de recepción definitiva para que la experiencia sea tomada en cuenta).	20	20	20
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 125,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles)	20	X	X
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 125,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles)	15		
1.3	Un contrato con montos finales mayores o iguales a USD\$ 125,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles)	5		
2	Capacidad técnica de la empresa para la ejecución en obras similares	30	30	30
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad) Si el equipo es arrendado, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendatario de los equipos por el periodo necesario para la ejecución de las obras.			
2.1	Un Pick Up 4 x 4	3	X	X
2.2	Una Planta o generador eléctrico	2	X	X
2.3	Una Retroexcavadoras	6	X	X
2.4	Equipo de desalojo de materiales (preferiblemente camiones de volteo, al menos 2)	5	X	X
2.5	Equipo para compactación (uno Rodos Compactador y 4 Vibro apisonadores)	5	X	X
2.6	Un Equipo para topografía	2	X	X
2.7	Uno Cortadores de concreto	2	X	X
2.8	Dos Mini cargadores	5	X	X
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico.)	25	25	25
3.1	Gerente de Proyecto			
	Graduado Universitario en ingeniería civil o arquitectura	8	X	X
	Técnico en Ingeniería en cualquier rama o Arquitectura	7	X	X
3.2	Residente del Proyecto			
	Graduado Universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura	6	X	X
	Técnico Graduado en Ingeniería Civil o Arquitectura	5	X	X
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentación de respaldo o Declaración Jurada ante Notario)	25	25	25
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 150,000.00 cada uno.	15	X	X
4.2	Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 125,000.00 cada uno.	10	X	X
4.3	Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 100,000.00 cada uno.	5	X	X
	Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 150,000.00 cada uno.	10	X	X
4.5	Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 125,000.00 cada uno.	6	X	X
4.6	Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 100,000.00 cada uno.	3	X	X
	PUNTAJE TOTAL	100	100	100

Concluyendo que los oferentes ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA y RUIZ IMERY, S.A. DE C.V. obtuvieron un puntaje de 100, siendo elegibles para pasar a la siguiente etapa: COMPARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

- X. Que según lo establecido en los Términos de Referencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas realizará el procedimiento para evaluar las propuestas, el cual consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo. Siendo la fórmula para determinar los puntajes de precio la siguiente:

$$Pp = \frac{30 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación.

Determinando que la oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje; combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, con una relación 70/30 y que más convenga a los intereses de la Institución, siendo el resultado el siguiente:

CÁLCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO			
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA		RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.	
PP= 30 x Pm = 30 x \$135,956.58 = 27.65		PP= 30 x Pm = 30 x \$135,956.58 = 30	
Pi \$147,500.01		Pi \$135,956.58	
EMPRESAS		Puntaje técnico	Puntaje Económico (30 puntos)
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA		70	27.65
RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.		70	30
			Total
			97.65
			100

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las

ofertas presentadas para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, en su cláusula XIV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, que estipula: ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma Total, al oferente que cumpla con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas y con los Criterios de Evaluación, y que presente la oferta que más convenga a los intereses institucionales; razón por la cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada de la siguiente manera:

Oferentes	Evaluación Técnica	Oferta Económica
MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA	Cumple	US\$147,500.01
RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.	Cumple	US\$135,956.58

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las catorce horas con quince minutos del día 13 de octubre de 2016, se adjudique en forma total la Contratación Directa No. CD-27/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL", a la Sociedad RUIZ IMERY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RUIZ IMERY, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$135,956.58), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por cumplir con los criterios de evaluación técnicos y económicos.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-27/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL", a la Sociedad RUIZ IMERY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RUIZ IMERY, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$135,956.58), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por cumplir con los criterios de evaluación y haber obtenido el mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Central, Ing. Alfonso Armando Ramírez, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.12) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-65/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión extraordinaria número 35, celebrada el 25 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-50/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL AÑO 2016", proceso de contratación que fue Declarado Desierto, mediante acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 41, celebrada el 01 de septiembre de 2016.
- II. Que según acuerdo número 5.11, tomado en sesión ordinaria número 41, celebrada el 01 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-65/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".
- III. Que mediante el acuerdo número 5.12, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el día 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-65/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", en el sentido que se incrementó la cantidad del suministro de bolsas de cemento gris de 6,400 a 8,018, lo que significó un incremento en el presupuesto por la cantidad de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$16,729.31).
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto total por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$64,822.11), conformado por CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$48,092.80), según certificación de disponibilidad Presupuestarias No. 53.3.1-477-2016 de fecha 24 de junio de 2016, y DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$16,729.31), según certificación de disponibilidad Presupuestaria número 53.3.1-668-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, todos los monto incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 07 de septiembre de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- VI. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 08 y 09 de septiembre de 2016. Sin embargo ninguna empresa compro bases a través del Departamento de Tesorería de ANDA.
A continuación se detalla el nombre de la persona jurídica que obtuvo las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL.
 1. CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- VII. Que el día 27 de septiembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de

ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que presento oferta y el monto de la misma:

No. De Oferta	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 61,700.91

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 99, del Libro número OCHO, de fecha 28 de septiembre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- IX. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación; se les previno el día 05 de octubre de 2016, a la oferente a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la Capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Determinándose que la sociedad CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todo lo requerido en ésta etapa, por lo que se considera ELEGIBLE para ser evaluada en la siguiente etapa.
- XII. Que la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la Información proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar el contrato, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un Ofertante no cumple con todos los documentos financieros, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente etapa de evaluación, las ofertas que no superen esta etapa su Oferta será considerada

NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente Etapa de Evaluación.

La Evaluación de la capacidad Financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

EVALUACIÓN FINANCIERA

ASPECTOS VERIFICABLES		EMPRESAS		
		CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
		Cumple / No Cumple		
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. 		Cumple		
DETALLE EVALUACIÓN FINANCIERA				
EMPRESAS	MONTO DE OFERTA	20% DEL MONTO DE OFERTA	MONTO DOCUMENTOS PROBATORIO	CUMPLE/NO CUMPLE
CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 61,700.91	\$ 12,340.18	\$ 1,793,596.15	Cumple

La sociedad CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con la capacidad financiera para suministrar los bienes requeridos. Por lo tanto, dicho oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XIII. Que previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, detallado en la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas; a través de la presentación de catálogo y ficha técnica en físico y digital en USB o CD del suministro requerido, asimismo la verificación de la presentación de la carta compromiso para las entregas del suministro según requerimiento de la institución.

Los criterios a evaluar, son:

CRITERIO DE EVALUACION TECNICA	CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. (PRESENTAR CATALOGO O FICHA TECNICA DEL SUMINISTRO EN IDIOMA ESPAÑOL)	CUMPLE
CUMPLIMIENTO CON EL TIEMPO DE ENTREGA (PRESENTAR CARTA COMPROMISO, PARA ENTREGAR EL SUMINISTRO, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCION).	CUMPLE

El oferente que no cumpla con los criterios antes descritos, será considerado NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

La sociedad CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación requeridos en las bases de licitación; por lo que se considera ELEGIBLE para ser evaluadas económicamente.

- XIV. Que si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Se efectuó una revisión de la oferta económica global de la única empresa que presento oferta y no se encontraron errores aritméticos.

En esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde mercado actual.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				Precio	Precio Total
1	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND NORMA ASTM C1157 TIPO GU	8018	C/U	\$6.81	\$54,602.58
				Total sin IVA:	\$54,602.58
				IVA:	\$7,098.33
				Total con IVA:	\$61,700.91

Nota: el precio unitario ya incluye transporte, para ser entregado en: Almacén No.1, Plantel El Coro de ANDA.

La oferta económica presentada por la única sociedad participante CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es más baja que lo presupuestado por ANDA y de acuerdo a la opinión técnica los precios están acordes del mercado actual.

- XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Empresa (Incluye IVA)
CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	\$61,700.91

- XVI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Oferta elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", por tanto, se considera que la oferta presentada por el oferente CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es elegible debido que cumple con todas las etapas de evaluación que establecen las referidas bases y en cumplimiento al apartado: CG-01.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal E, donde expresa: El monto a adjudicar será hasta la disponibilidad presupuestaria asignada por la institución. Por lo tanto luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE", que literalmente dice: "...Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, por tanto mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 de octubre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-65/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", a la sociedad CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 61,700.91), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios acordes del mercado actual y su oferta económica es más baja respecto a lo presupuestado por la ANDA, distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				Precio	Precio Total
1	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND NORMA ASTM C1157 TIPO GU	8018	C/U	\$6.81	\$54,602.58
				Total sin IVA	\$54,602.58
				IVA	\$7,098.33
				Total con IVA	\$61,700.91

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-65/2016, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA USO INSTITUCIONAL AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", a la sociedad CEMEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 61,700.91), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios acordes del mercado actual y su oferta económica es más baja respecto a lo presupuestado por ANDA, distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	CEMEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				Precio	Precio Total
1	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND NORMA ASTM C1157 TIPO GU	8018	C/U	\$6.81	\$54,602.58
				Total sin IVA	\$54,602.58
				IVA	\$7,098.33
				Total con IVA	\$61,700.91

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Arquitecto Julio Edwin Valencia Sánchez, Gerente de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.13) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-28/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.7, tomado en sesión ordinaria número 46, celebrada el 29 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-28/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".
- II. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$322,050.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.762.2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que con fecha 6 de octubre de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes personas naturales y/o empresas:

1. CARLOS DAVID ELIAS MOLINA (TRANSPORTE MARANATHA)
2. MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
3. SALVADOR MENDEZ

Asimismo, la Contratación Directa fue publicada ese mismo día en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o empresas que adquirieron los Términos de Referencia por ese medio:

1. FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
2. NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS
3. CARLOS DAVID ELIAS MOLINA

IV. Que el día 10 de octubre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o empresas que presentaron ofertas y el monto de la misma:

	OFERENTE	Monto ofertado incluye IVA
1	SALVADOR MENDEZ	US\$17,899.20
2	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	US\$29,493.00
3	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	US\$91,530.00
4	NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS	US\$87,462.00
5	MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V.	US\$183,060.00

V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 103, del Libro número OCHO, de fecha 11 de octubre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.

VI. Que al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevará a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia. Durante la revisión se determinó que los oferentes: SALVADOR MENDEZ, CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, NELLY ALGELICA GARCIA LEMUS, FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS Y MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V., presentaron la documentación completa requerida para la evaluación de las siguientes etapas.

VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.

VIII. Que la Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de Ochenta (80) Puntos para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la

evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de esta se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	PUNTAJE A OBTENER	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS	MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V.	SALVADOR MENDEZ	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
Camión cisterna de 9 m3 a 30 m3	40	40	40	40	40	40
*Cumplimiento de accesorios y equipo para la descarga de agua. (Achicadoras, mangueras, acoples y rompe olas en buen estado)	30	0	30	30	30	30
Disponibilidad inmediata (Incluye personal y unidad)	30	30	30	30	30	30
TOTAL	100	70	100	100	100	100

El oferente CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, no presentó el equipo de camiones cisterna para su verificación, por lo que obtuvo 0 puntos en el criterio de evaluación: Cumplimiento de accesorios y equipo para la descarga de agua. (Achicadoras, mangueras, acoples y rompe olas en buen estado) en el cual estaba programada una cita de verificación de equipo según los Términos de Referencia; el cual no alcanzó mínimo requerido de 80 puntos de la evaluación técnica; por lo tanto, es NO ELEGIBLE para considerar su oferta económica; Los oferentes: SALVADOR MENÉNDEZ, FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS y MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V., cumplen con lo establecido en la etapa de evaluación técnica, por tanto, poseen la capacidad técnica requerida para la prestación del servicio; por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

- IX. Que la Evaluación de la Oferta Económica, se realizará según lo establecido en los términos de referencia, se hará una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado la Evaluación Técnica. En vista de lo antes descrito, se procedió a revisar la oferta económica presentada por los oferentes: SALVADOR MENÉNDEZ, FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS y MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V., presentan las siguientes ofertas:

SALVADOR MENDEZ					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 30 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3	UNIDAD	2	\$88.00 [1 turno de 8 horas]	\$15,840.00
SUB - TOTAL					\$15,840.00
IVA (13.00%)					\$2,059.20
TOTAL					\$17,899.20

Como se detalla en el cuadro anterior el oferente SALVADOR MENDEZ, muestra una incongruencia en su plan de oferta debido que el tiempo requerido en los Términos de Referencia es de 90 días y el ofertado es 30 días, en razón que el plan de oferta no es un documento subsanable; por lo que, su oferta económica se considera NO ELGIBLE para su recomendación.

CUADRO N° 1

FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS (OFERTA)					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 90 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3	UNIDAD	2	\$290.00	\$26,100.00
SUB - TOTAL					\$26,100.00
IVA (13.00%)					\$9,393.00
TOTAL					\$29,493.00

CUADRO N° 2

FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS (OFERTA CON MONTO CORREGIDO)					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 90 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3	UNIDAD	2	\$290.00	\$52,200
SUB - TOTAL					\$52,200
IVA (13.00%)					\$6,786
TOTAL					\$58,986.00

Como se detalla en los cuadros anteriores el oferente FRANCISCO ANTONIO

PACAS LEMUS, muestra un error en su plan de oferta en virtud que el precio unitario no fue multiplicado correctamente con el número de días a contratar haciendo una diferencia considerable en el precio ofertado, Por lo tanto, en razón que el plan de oferta no es un documento subsanable debido que cualquier modificación alteraría la oferta técnica o económica; por consiguiente se considera NO ELEGIBLE para recomendar su adjudicación.

NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 90 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3	UNIDAD	2	\$150.00	\$27,000.00
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3	UNIDAD	2	\$280.00	\$50,400.00
SUB - TOTAL					\$77,400.00
IVA (13.00%)					\$10,062.00
TOTAL					\$87,462.00

MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 90 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 30 M3	UNIDAD	4	\$450	\$162,000.00
SUB - TOTAL					\$162,000.00
IVA (13.00%)					\$21,060.00
TOTAL					\$183,060.00

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS	MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V.	SALVADOR MENÉNDEZ	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	PRECIO MAS ECONOMICO POR TURNO DIARIO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3	\$150.00	NO OFERTO	Error en el plan de oferta económico (incongruencia entre el plan de oferta y los términos de Referencia en el tiempo a contratar)	Error en el plan de oferta económico	\$150.00
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3	\$280.00	NO OFERTO			\$280.00
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 30 m3	NO OFERTO	\$450			\$450.00

Al realizar la comparación de precios en el cuadro anterior el oferente NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS, se considera ELEGIBLE por ser la oferta más económica al presentar el mejor precio por arrendamiento diario para los camiones cisternas 9 m3 y 18 m3. Y la sociedad MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V., se considera ELEGIBLE por presentar la oferta correspondiente al camión cisterna de 30m3, por ofertar el precio de mercado, por lo que, se considera el precio más económico.

En consideración de lo anterior se presenta el cuadro con los oferentes que presentaron los precios más económicos, según detalle siguiente:

NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 90 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3	UNIDAD	2	\$150.00	\$27,000.00
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3	UNIDAD	2	\$280.00	\$50,400.00
SUB - TOTAL					\$77,400.00
IVA (13.00%)					\$10,062.00
TOTAL					\$87,462.00
MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V.					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 90 DIAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 30 m3	UNIDAD	4	\$450	\$162,000.00
SUB - TOTAL					\$162,000.00
IVA (13.00%)					\$21,060.00
TOTAL					\$183,060.00

- X. Que en base a las necesidades institucionales y a la atención del estado naranja, los turnos serán definidos y calendarizados por el administrador de contrato sujetándose los oferentes a cumplir los turnos designados los cuales podrán ser de manera alterna o continua. El monto máximo a adjudicar por la ANDA es hasta la disponibilidad presupuestaria monto que no fue excedido por los oferentes y el plazo máximo a contratar será de 90 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba LA ORDEN DE INICIO y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado dicho plazo no podrá exceder del 31 de

diciembre de 2016. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el 31 de Diciembre 2016) no se llegare agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los días efectivamente laborados, por lo tanto se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

Monto a Adjudicar		
EMPRESA	CAMIONES CISTERNA / CAPACIDAD	HASTA POR UN MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A
MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V	4 camiones de 30 m3.	US\$ 183,060.00
NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS	2 camiones de 9m3 y 2 camiones de 18 m3	US\$ 87,462.00
TOTAL		US\$270,522.00

XI. Que en razón de las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada en este proceso y considerando lo establecido en los Términos de Referencia de la Contratación Directa numeral: XIV ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, donde expresa:

- La Adjudicación será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución.
- ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma Total o Parcial.
- ANDA podrá adjudicar los servicios con respecto a cantidad y tiempo de servicio según necesidad.
- ANDA podrá adjudicar a uno o más oferentes para cubrir sus necesidades institucionales siempre y cuando que estén acorde a precios de mercado y esto convenga a sus intereses institucionales.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 13 de octubre de 2016, RECOMIENDA: se adjudique en forma parcial la Contratación Directa No. CD-28/2016, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA", y por haber cumplido con los Términos de Referencia, de la manera siguiente:

OFERENTE RECOMENDADO DE ADJUDICAR	CAMIONES CISTERNA / CAPACIDAD	HASTA POR UN MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A
MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V	4 camiones de 30 m3.	US\$183,060.00
NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS	2 camiones de 9m3 y 2 camiones de 18 m3	US\$ 87,462.00
TOTAL		US\$270,522.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-28/2016, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA", y por haber cumplido con los Términos de Referencia, de la manera siguiente:

OFERENTE RECOMENDADO DE ADJUDICAR	CAMIONES CISTERNA / CAPACIDAD	HASTA POR UN MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A
MARTINEZ ESCOBAR, S.A DE C.V	4 camiones de 30 m3.	US\$183,060.00
NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS	2 camiones de 9m3 y 2 camiones de 18 m3	US\$ 87,462.00
TOTAL		US\$270,522.00

- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
- Nombrar como Administrador del Contrato, al Señor Jaime Arnulfo Parada Amaya, Encargado del Área de Pipas de la Región Metropolitana de la Institución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.14) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-29/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECAÑICAS EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto el proveimiento de agua potable, tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimientos, provengan estas de aguas superficiales o subterráneas; plantas de tratamiento y de bombeo; tanques de almacenamiento y de distribución; es decir, comprende todos aquellos elementos que resulten necesarios para la prestación del servicio de agua potable a nivel nacional.
- II. Que la principal fuente de abastecimiento del Municipio de Apopa, es la Estación de Bombeo La Cancha, la cual en los últimos años, ha disminuido considerablemente su caudal dada la disminución del rendimiento y producción del pozo, provocada por la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de producción de agua, para satisfacer la demanda actual de la población. Por ello fue necesario hacer maniobras en la red de abastecimiento de la Institución, con las que pudiera proveerse al municipio, con los Sistemas Zona Norte y especialmente el Sistema Río Lempa y los pozos de Nejapa, que son las únicas 2 fuentes de donde actualmente se abastece la parte Sur-Oriente de Apopa.
- III. Que considerando que en los últimos meses se ha tenido una baja producción de agua de los Sistemas Tradicionales, Sistema Zona Norte, y especialmente el Sistema Río Lempa así como en los pozos de Nejapa, dadas las razones antes dichas, se ha tenido que racionar el agua hasta por períodos de 3 días, y únicamente se suministra por períodos de 6 horas, por lo que tarda la red de tuberías en presurizarse (llenarse); trayendo como consecuencia que las roturas sean más frecuentes al no mantener una presión constante en la red, ya que esta se está vaciando y llenando periódicamente, esto ha ocasionado malestar en la población, la cual ha tomado acciones como el cierre de calles por la falta del vital líquido, con la intención de llamar la atención hacia la problemática.
- IV. Que por lo anterior y en vista que en los últimos meses se ha tenido una baja producción de agua de los Sistemas Tradicionales, Sistema Zona Norte, especialmente en el Sistema Río Lempa y los pozos de Nejapa, que hoy por hoy, son las únicas dos fuentes de donde se abastece la parte Sur- Oriente de Apopa, ha ocasionado que los habitantes de dicha zona realizaran protestas que incluían el cierre de calles, tal como se pudo constatar a través de los

medios de comunicación; Así el 14 de abril del presente año, ante tal crisis el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el Área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentaron graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable. En ese sentido, se han realizado acciones encaminadas a satisfacer la demanda de la población, como la perforación de nuevos pozos, crear sectores de abastecimiento, alquiler de pipas para suministro a granel, con estas acciones se pretende tener un abastecimiento constante a corto y mediano plazo.

- V. Que dentro de ese marco, entre acciones encaminadas a satisfacer la demanda de la población, la Unidad de Hidrogeología de ésta Autónoma, identificó en el Municipio de Apopa, en las cercanías al Ingenio El Ángel, ubicación de un terreno en el que es factible la perforación de un pozo, que se ha identificado como pozo INSINCA, con el objeto de mejorar la situación de las Colonias y Urbanizaciones del sector Sur-Oriente de Apopa como: Urbanización Popotlán 1, 2 y 3, Comunidades María Antonieta, El Rio, Gamero, Pandora, Tomás Anderson y Niño Perdido, sumando unas 2,500 familias.
- VI. Que con tal proyecto, se estará suministrando 800 galones por minuto (50.47 l/s) a la red, con lo que se resolverá el problema de desabastecimiento del sector Sur- Oriente de Apopa, y tendrá como resultado una mejora en la calidad de vida de los habitantes, ya que con él se estará brindando un servicio regular de agua potable, generando así las condiciones para que los habitantes puedan realizar periódicamente sus labores de aseo personal y de la vivienda, evitando así el contagio de enfermedades por la mala higiene que se genera en la zona afectada, y por otra parte el caudal de agua potable que ahora se destina a la población del sector Sur-Oriente de Apopa, proveniente de los Sistemas Tradicionales Rio Lempa, y pozos de Nejapa, serían re direccionado, obteniéndose con ello una mejora en el suministro de agua potable a los otros sectores de la población que son abastecidos con los mismos.
- VII. Que para el caso que nos ocupa, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, tomando en cuenta lo regulado en el artículo 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 73 Inciso segundo de ese mismo cuerpo normativo, es procedente declarar de urgencia el proceso denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECAÑICAS EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- VIII. Que en vista de lo anterior, el Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, mediante correspondencia de fecha 13 de octubre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia; es decir, que la selección del contratista deberá recaer en aquellos ofrecimientos que

resulten ser los más ventajosos para la institución, sin tener en consideración factores de motivación subjetiva.

- IX. Que la contratación requerida, será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$139,216.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 57-333-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- X. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2253.2016 de fecha 13 de octubre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno que en base a lo dispuesto en los artículos 72 literal "e" y 73 Inciso segundo de la LACAP y el artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-29/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICAS EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" proponiendo la lista de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a realizar obras como las requeridas, de conformidad al siguiente listado:
1. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 2. SIEF, S.A. DE C.V.
 3. HIDROTECNIA, S.A.
- XI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las obras requeridas y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia el proyecto denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICAS EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-29/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES DE OBRA ELECTROMECÁNICAS EN POZO INSINCA, EN EL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista corta de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a realizar obras como las requeridas, las cuales se detallan a continuación:
 1. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 2. SIEF, S.A. DE C.V.

3. HIDROTECNIA, S.A.

4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el respectivo proceso bajo la modalidad de contratación directa.
 5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros el presente acuerdo.
-

4.15) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto el proveimiento de agua potable, tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimientos, provengan estas de aguas superficiales o subterráneas; plantas de tratamiento y de bombeo; tanques de almacenamiento y de distribución; es decir, comprende todos aquellos elementos que resulten necesarios para la prestación del servicio de agua potable a nivel nacional.
- II. Que la principal fuente de abastecimiento del Municipio de Apopa, es la Estación de Bombeo La Cancha, la cual en los últimos años, ha disminuido considerablemente su caudal dada la disminución del rendimiento y producción del pozo, provocada por la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de producción de agua, para satisfacer la demanda actual de la población. Por ello fue necesario hacer maniobras en la red de abastecimiento de la Institución, con las que pudiera proveerse al municipio, con los Sistemas Zona Norte y especialmente el Sistema Río Lempa y los pozos de Nejapa, que son las únicas 2 fuentes de donde actualmente se abastece la parte Sur-Oriente de Apopa.
- III. Que considerando que en los últimos meses se ha tenido una baja producción de agua de los Sistemas Tradicionales, Sistema Zona Norte, y especialmente el Sistema Río Lempa así como en los pozos de Nejapa, dadas las razones antes dichas, se ha tenido que racionar el agua hasta por períodos de 3 días, y únicamente se suministra por períodos de 6 horas, por lo que tarda la red de tuberías en presurizarse (llenarse); trayendo como consecuencia que las roturas sean más frecuentes al no mantener una presión constante en la red, ya que esta se está vaciando y llenando periódicamente, esto ha ocasionado malestar en la población, la cual ha tomado acciones como el cierre de calles por la falta del vital líquido, con la intención de llamar la atención hacia la problemática.
- IV. Que por lo anterior y en vista que en los últimos meses se ha tenido una baja producción de agua de los Sistemas Tradicionales, Sistema Zona Norte,

especialmente en el Sistema Río Lempa y los pozos de Nejapa, que hoy por hoy, son las únicas dos fuentes de donde se abastece la parte Sur- Oriente de Apopa, ha ocasionado que los habitantes de dicha zona realizaran protestas que incluían el cierre de calles, tal como se pudo constatar a través de los medios de comunicación; Así el 14 de abril del presente año, ante tal crisis el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el Área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentaron graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable. En ese sentido, se han realizado acciones encaminadas a satisfacer la demanda de la población, como la perforación de nuevos pozos, crear sectores de abastecimiento, alquiler de pipas para suministro a granel, con estas acciones se pretende tener un abastecimiento constante a corto y mediano plazo.

- V. Que dentro de ese marco, entre acciones encaminadas a satisfacer la demanda de la población, la Unidad de Hidrogeología de ésta Autónoma, identificó en el Municipio de Apopa, en las cercanías al Ingenio El Ángel, ubicación de un terreno en el que es factible la perforación de un pozo, que se ha identificado como pozo INSINCA, con el objeto de mejorar la situación de las Colonias y Urbanizaciones del sector Sur-Oriente de Apopa como: Urbanización Popotlán 1, 2 y 3, Comunidades María Antonieta, El Río, Gamero, Pandora, Tomás Anderson y Niño Perdido, sumando unas 2,500 familias.
- VI. Que con tal proyecto, se estará suministrando 800 galones por minuto (50.47 l/s) a la red, con lo que se resolverá el problema de desabastecimiento del sector Sur- Oriente de Apopa, y tendrá como resultado una mejora en la calidad de vida de los habitantes, ya que con él se estará brindando un servicio regular de agua potable, generando así las condiciones para que los habitantes puedan realizar periódicamente sus labores de aseo personal y de la vivienda, evitando así el contagio de enfermedades por la mala higiene que se genera en la zona afectada, y por otra parte el caudal de agua potable que ahora se destina a la población del sector Sur-Oriente de Apopa, proveniente de los Sistemas Tradicionales Río Lempa, y pozos de Nejapa, serían re direccionado, obteniéndose con ello una mejora en el suministro de agua potable a los otros sectores de la población que son abastecidos con los mismos.
- VII. Que para el caso que nos ocupa, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, tomando en cuenta lo regulado en el artículo 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 73 Inciso segundo de ese mismo cuerpo normativo, es procedente declarar de urgencia el proceso denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".
- VIII. Que en vista de lo anterior, el Jefe de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la Institución, mediante correspondencia de fecha 13 de

octubre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia; es decir, que la selección del contratista deberá recaer en aquellos ofrecimientos que resulten ser los más ventajosos para la institución, sin tener en consideración factores de motivación subjetiva.

- IX. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$280,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 53.3.1-798-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- X. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2254.2016 de fecha 13 de octubre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno que en base a lo dispuesto en los artículos 72 literal "e" y 73 Inciso segundo de la LACAP y el artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL" proponiendo la lista de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a realizar obras como las requeridas, de conformidad al siguiente listado:
1. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 2. G.A.C. INGENIEROS
 3. PROYECTOS AGROCIVILES
- XI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de las obras requeridas y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-30/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, OBRA CIVIL".

3. Aprobar la lista corta de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a realizar obras como las requeridas, las cuales se detallan a continuación:
 1. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 2. G.A.C. INGENIEROS
 3. PROYECTOS AGROCIVILES
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el respectivo proceso bajo la modalidad de contratación directa.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros el presente acuerdo.

5) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 14 de marzo de 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Coordinación para la Intervención en Infraestructura suscrito entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 14 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Coordinación para la Intervención en Infraestructura suscrito entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).
- II. Que el mencionado convenio tenía como objetivo principal establecer los mecanismos de coordinación que permitieran a las instituciones involucradas desarrollar eficaz y adecuadamente los proyectos de intervención en infraestructura a favor de las familias beneficiadas.
- III. Que en tal sentido el Sub Director de Ingeniería y Proyectos, informa mediante correspondencia con Ref. 58.155.2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, que el Convenio en comento no se suscribió, en vista que ninguna de las partes involucradas llegaron a un consenso en los objetivos que definiría la ejecución del mismo; por lo que solicita a la Junta de Gobierno, autorice dejar sin efecto el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 14 de marzo de 2013.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 14 de marzo de 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Coordinación para la Intervención en Infraestructura suscrito entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en vista que dicho Convenio no se suscribió, debido a que ninguna de las partes involucradas llegaron a un consenso en los objetivos que definiría la ejecución del mismo.

6) Unidad Jurídica.

6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre escrito presentado por la Sociedad COMFI, S.A. DE C.V., mediante el cual solicitó que la Junta de Gobierno reconsiderara la decisión tomada en el acuerdo 5.4.3, tomado en sesión ordinaria número 36, celebrada el 28 de julio de 2016, en el cual se declaró NO HA LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por dicha sociedad, por la Caducidad del Contrato de Obra No. 68/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.4.3, tomado en sesión ordinaria número 36, celebrada el 28 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Declaró NO HA LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Horacio Hernández Salgado en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., en contra del Acuerdo número 5.5.3 tomado en sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas declaró la Caducidad del Contrato de Obra No. 68/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", confirmando la decisión tomada en el referido acuerdo.
- II. Que en atención a lo antes expuesto, el Representante Legal dicha sociedad, presentó escrito en la Unidad de Secretaría el día 7 de octubre de 2016, mediante el cual solicita a la Junta de Gobierno reconsidere la decisión tomada en el acuerdo citado en el considerando anterior. Escrito que fue remitido a la Unidad Jurídica con el objeto de que emitieran Dictamen Legal sobre el mismo, con el objeto de determinar si procede o no lo solicitado, dictamen que emite el Gerente de la Unidad Jurídica, en los términos siguientes:
 - a. Que el artículo 160 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece "*..que de la resolución definitiva que se emita en el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares solo podrá interponerse Recurso de Revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación..*"
 - b. Que habiendo interpuesto dicha sociedad el Recurso de Revocatoria correspondiente, no existe recurso alguno posterior a éste regulado en la LACAP, entendiéndose que se ha agotado la vía administrativa.
 - c. Así las cosas es importante hacer notar que es oportuno recordar que la administración no puede atribuirse facultades que no están reguladas expresamente en la ley, ya que de acuerdo al principio de legalidad consagrado en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, ningún funcionario puede realizar, en el ejercicio de su cargo,

actos más allá de las facultades que la ley directamente le confiere, sino que lo debe hacer con la observancia de todas las normas previamente establecidas y asimismo, los funcionarios deben sujetar sus actuaciones única y exclusivamente a las facultades que se encuentren previamente establecidas por las leyes, pues solo de esa forma dichos actos administrativos gozan de la presunción de legalidad. Así lo ha sostenido la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 20-VI-2005, Ref. 169-P-2003, en donde señaló que *"conforme al principio de legalidad positivo la Administración únicamente puede ejercer las facultades que de acuerdo a la Ley se le otorgan, y en las condiciones que ella expresa. De tal forma que cualquier actuación contraria o fuera de la regulación normativa se considera indebida"*. Asimismo, de acuerdo a sentencia de amparo 296-2000, el principio de legalidad se concibe como el derecho de todo ciudadano a ser juzgado conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho y por tribunales previamente establecidos, con facultades o atribuciones para ello. Y propiamente para el caso de la administración pública, según dicha sentencia, si algún funcionario o institución actuara excediendo los límites que expresamente les confiere la ley, estaríamos ante un caso de violación a dicho principio. Por su parte, Agustín Gordillo nos dice: *"En la actividad administrativa reglada el orden jurídico dispone que ante tal o cual situación de hecho él debe tomar del o cual decisión; el Administrador no tiene elección posible su conducta le está dictada con antelación por la regla de derecho"*.

d. Finalmente, a partir del razonamiento antes dicho, es posible concluir que para el caso que nos ocupa el procedimiento ya está agotado al haber interpuesto el Recurso de Revocatoria establecido en la LACAP, por lo que es posible aseverar que el Representante Legal de la sociedad COMFI, S.A. DE C.V., al invocar que se reconsidere la resolución emitida en el recurso interpuesto y así mismo el procedimiento de caducidad para proseguir con la ejecución de la obra, está solicitando a esta administración que se salga de los parámetros establecidos en las leyes.

III. Que con base a todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica recomienda a la Junta de Gobierno, declare improcedente la petición realizada por el señor Horacio Hernández Salgado, Representante Legal de la sociedad COMFI, S.A. DE C.V., por no ser ésta la vía legal de impugnación para dicho acto.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar improcedente la petición realizada por la sociedad COMERCIAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, señor Horacio Hernández Salgado, en contra del acuerdo número 5.4.3, tomado en sesión ordinaria número 36, celebrada el 28 de julio de 2016, por no ser ésta la vía legal de impugnación para dicho acto.
2. Confirmar el acuerdo número 5.4.3, tomado en sesión ordinaria número 36, celebrada el día 28 de julio de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno Declaró NO HA LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Horacio Hernández Salgado en su calidad de Representante Legal de la

sociedad COMERCIAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo 5.5.3, tomado en sesión ordinaria número 16, celebrada el día 07 de abril de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas declaró la Caducidad del Contrato de Obra No. 68/2015 derivado de la licitación pública LP-32/2015 denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", confirmando la decisión tomada en el referido acuerdo.

3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en auto de las ocho horas del día 24 de mayo de 2016, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.1.8., tomado en sesión ordinaria número 24, celebrada el 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", a la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., y además se delega a la Unidad Jurídica para sustanciar dicho procedimiento administrativo.
 - b) Que el día 20 de octubre de 2015, se suscribió Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", con la SOCIEDAD HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., por un monto contractual de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$383,647.03).
 - c) Que el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fue de 90 días calendario, contados a partir del siguiente día en que el contratista recibiera copia del contrato debidamente certificada por notario, el cual dio inicio el día 5 de noviembre de 2015, finalizado el mismo el día 2 de febrero de 2016.
 - d) Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 5,

celebrada el 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato de Suministro en referencia, por un período de 20 días calendario, contados a partir del 3 al 22 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive.

- e) Que mediante correspondencia de fecha 28 de marzo de 2016, el ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad HASGAL S.A. DE C.V., ha incumplido con las fechas de entrega en el Edificio Administrativo, según consta en las actas de recepción final y parcial, de fechas 23, 24, 26, 29 de febrero; y 01 y 03 de marzo de 2016 respectivamente con 1, 2, 4, 7, 8 y 10 días de retraso.
 - f) Que mediante correspondencia de fecha 5 de mayo de 2016, la Licenciada Leyda María Membreño, en su calidad de Administradora de dicho Contrato de Suministro, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad HASGAL S.A. DE C.V., ha incumplido con las fechas de entrega en la Región Oriental, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 4 de marzo de 2016, con 11 días de retraso.
 - g) Que en el auto de las ocho horas del día 24 de mayo del 2016, se recibió en la Unidad Jurídica la certificación del acuerdo número 5.1.5, tomado en sesión ordinaria número 16, celebrada el 7 de abril de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la SOCIEDAD HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., en virtud del incumplimiento al Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", en vista que se realizaron entregas en el Edificio Administrativo, fuera del plazo contractual, según consta en las Actas de Recepción Final y Parcial de fechas 23, 24, 26, 29 de febrero y 01 y 03 de marzo de 2016. En virtud de lo anterior y al sustanciarse sobre procesos sancionatorios, por la misma Licitación Pública y por el mismo contrato de suministro, aunque por distintos incumplimientos, es procedente ACUMULAR el presente proceso al expediente bajo referencia SO-070416-5.1.5, a fin de que sean tramitados de forma conjunta.
 - h) Que con fecha 06 de septiembre de 2016, la sociedad HASGAL S.A. DE C.V., por medio de su Apoderado Legal ingeniero Jorge Andrés Hasbun Galván, manifestó su acuerdo a la imposición de la sanción correspondiente por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 96/2016, y siendo que existe aceptación expresa del incumplimiento por parte de la contratista es procedente emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- i. Que el día 20 de octubre de 2015, se suscribió contrato de suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", con la SOCIEDAD HASGAL,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., por un monto contractual de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$383,647.03).

- ii. Que el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fue de 90 días calendario, contados a partir del siguiente día en que el contratista recibiera copia del contrato debidamente certificada por notario, el cual dio inicio el día 5 de noviembre de 2015, finalizado el mismo el día 2 de febrero de 2016.
 - iii. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del contrato de suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública N° LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", por un periodo de 20 días calendario, contados a partir del 3 al 22 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive.
 - iv. Que se han tenido a la vista los informes de los administradores del contrato ingeniero Rene Leonel Figueroa y licenciada Leyda María Membreño, en donde informan al Gerente de la UACI, licenciado Mario Alfredo Pérez Anaya, el primero que según consta en actas de recepción final y parcial del Edificio Administrativo de fechas 23, 24, 26, 29 de febrero y 01 y 03 de marzo de 2016 respectivamente; generando 1, 2, 4, 7, 8 y 10 días de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la segunda que según consta en el acta de recepción final de la Región Oriental de fecha 4 de marzo de 2016 generando 11 días de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; por lo cual es posible establecer que, efectivamente, la contratista incurrió en el incumplimiento que se le imputa, de tal suerte que al no haber desvanecido o justificado su demora resulta procedente recomendar a la Junta de Gobierno de la institución que imponga la sanción económica correspondiente, como así se hará.
 - v. Que es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del ítem anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de CIENTO VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$121.55), sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 104, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400, de fecha 01 de julio de 2013.
- III. Que en consecuencia de lo anterior, es decir a lo establecido en las actas de recepción de los bienes contratados antes detallados, además de la aceptación o allanamiento expresado por la sociedad HASGAL S.A. DE C.V.,

a través de su Apoderado Legal ingeniero Jorge Andrés Hasbun Galván, es posible concluir que dicha sociedad efectivamente incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del pre citado Contrato de Suministro, por lo que resulta procedente recomendar a la Junta de Gobierno de la institución que imponga la sanción económica correspondiente.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la SOCIEDAD HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora al Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".
2. Imponer multa a la SOCIEDAD HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70); por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", según el siguiente detalle:

Región Oriental

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa		Multa Total a Imponer
					0.001 x 30 días		
17	22/02/2016	04/03/2016	11 días	\$998.92	\$10.99		
					Total		\$10.99

Edificio Administrativo

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa		Multa a Imponer
					0.001 x 30 días		
16	22/02/2016	23/02/2016	1 días	\$6,102.00	\$6.10		\$6.10
16	22/02/2016	24/02/2016	2 días	\$2,105.19	\$7.78		\$7.78
10	22/02/2016	26/02/2016	4 días	\$7,426.36	\$29.71		\$29.71
10	22/02/2016	29/02/2016	7 días	\$5,184.44	\$36.29		\$36.29
10	22/02/2016	1/03/2016	8 días	\$2,382.04	\$19.06		\$19.06
09	22/02/2016	1/03/2016	8 días	\$982.53	\$7.86		\$7.86
12	22/02/2016	03/03/2016	10 días	\$733.37	\$7.33		\$7.33
					Total		\$110.56

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la SOCIEDAD HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL S.A. DE C.V., o a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GOLDEN

WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 113/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día 4 de julio de 2016, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en sesión ordinaria número 16, celebrada el 07 de abril del 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de multa en contra de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 113/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015, por haber entregado parte del suministro fuera del plazo establecido en la cláusula tercera del contrato.
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de abril del 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en fecha 18 de mayo de 2016, se le notificó a la sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
 - d) Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día 4 de julio de 2016, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que la valoración de los documentos contractuales fueron:
 - i. Que en fecha 28 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No. 113/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", por un monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 22,713.00), para un plazo de 90 días calendario, constados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la copia certificada por notario del contrato, dicho plazo incluye el tiempo de la toma de medidas y elaboración del calzado, es decir, desde el 17 de noviembre de 2015 al 14 de febrero de 2016.
 - ii. El Administrador del Contrato ingeniero René Leonel Figueroa, emitió informe de fecha 29 de marzo de 2016, en el cual detalla el incumplimiento en el que incurrió la contratista, puesto que tenía como fecha última de entrega el día 14 de febrero de 2016, teniendo a la fecha de finalización del contrato la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., sin entregar el suministro correspondiente a las Regiones Central y Metropolitana.
 - iii. El Contratista entregó el suministro objeto del contrato según actas de recepción hasta el día 17 de febrero de 2016, para la Región Central la

cantidad de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1,741.33), y para la Región Metropolitana la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16,807.62) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en dichas actas de recepción se establecieron que la contratista incurrió en incumplimiento al contrato según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

- iv. Que de acuerdo al plazo establecido en el contrato la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., entregó parte del suministro con 3 días de atraso, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo en la entrega del mismo.
 - v. Se recibió informe de parte del Administrador del Contrato ingeniero René Leonel Figueroa, de fecha 29 de marzo del presente año, en el que establecen las cantidades entregadas fuera del plazo de la Región Central y la metropolitana, y sobre cada una de esas cantidades se realizará el cálculo de la multa.
- III. Que en consecuencia de lo anterior, a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto del precitado Contrato de Suministro, por lo que es procedente imponer la multa.
- IV. Que es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del ítem anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 55.64); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 104, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400, de fecha 01 de junio de 2013.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro de las Regiones Central y Metropolitana del Contrato de Suministro No.113/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", con 3 días de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por

la de cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70); por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro de las Regiones Central y Metropolitana del Contrato de Suministro No. 113/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", según el siguiente detalle:

REGIÓN CENTRAL

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	14/02/2016	17/02/2016	\$ 1.741.33	\$ 1.741.33	3	0.1% x 3 días	\$ 5.22
					TOTAL	MULTA	\$ 5.22

REGIÓN METROPOLITANA

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	14/02/2016	17/02/2016	\$ 16.807.62	\$ 16.807.62	3	0.1% x 3 días	\$ 50.42
					TOTAL	MULTA	\$ 50.42

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

7) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos y la Directora Ejecutiva en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 9 de junio de 2016, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe que contiene el avance de la Gestión para la contratación de la Jefatura de la Unidad de Género.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 9 de junio de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas instruyó al Gerente de Recursos Humanos para que en Coordinación con la Directora Ejecutiva, iniciaran las gestiones pertinentes a fin de elaborar una propuesta para formar la Unidad de Género Institucional, propuesta que debería ser presentada a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.
- II. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 36, celebrado el 28 de julio de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó la nueva Estructura Organizativa Institucional mediante la cual se creó la Unidad de Género con dependencia directa a la Dirección Ejecutiva.
- III. Que con el objeto de continuar con el trámite de creación y fortalecimiento de la recién creada Unidad de Género, la Gerencia de Recursos Humanos elaboró un boletín dirigido a todo el personal interno de la Institución, mediante el cual se anunció el concurso para la Jefatura de la Unidad de Género, el cual fue publicado entre los días 19 y 23 de septiembre del

presente año, en la Intranet Institucional; en dicho boletín se describieron las funciones y los requisitos que debían de cumplir los empleados y empleadas de la institución que estuviesen interesados a participar.

- IV. Que de la convocatoria se recibieron 8 muestras de interés, según el siguiente detalle: 1) Licenciado en Educación, señor Héctor Edgardo Soto Soto, Técnico en Desarrollo de Personal, del Departamento de Recursos Humanos de la Región Metropolitana; 2) Licenciada en Ciencias Jurídicas, señora Melba Maritza Ayala González, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; 3) Licenciada en Ciencias Jurídicas, señora Sandra Beatriz Landaverde López, Agente de Servicio en Línea de la Unidad de Servicios en Líneas; 4) Licenciada en Psicología, señora Flor de María González Laínez, Cajera del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional; 5) Licenciada en Relaciones Internacionales, señora Claudia Marlene Martínez de Meléndez, Técnico Administrativo de la Unidad de Cooperación Internacional; 6) Licenciado en Psicología, señor Ronald Augusto Romero Ortiz, Colaborador de Atención al Cliente, Sucursales; 7) Licenciada en Ciencias Jurídicas, señora Lizza Marisol Gómez Chávez, Técnico Administrativo de la Unidad de Acceso a la Información; y 8) Licenciado en Administración de Empresas, señor Jimy Isaías Ortiz Fuentes, Colaborador de Atención al Cliente, Sucursales.
- V. Que como resultado de la evaluación se determinó que ninguno de los 8 postulantes cumplen en su totalidad con los 7 criterios evaluados, los cuales se detallan a continuación: REQUISITO No. 1 Graduado de Ciencias Sociales, Derecho, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo Social, o carrera a fin al cargo; todos cumplen, porque todos son profesionales. REQUISITO No. 2 Experiencia mínima de 3 años en cargos similares; ninguno cumplen con el mínimo requerido. REQUISITOS Nos. 3 Conocimiento de dirección y coordinación de equipos multidisciplinarios de Instituciones Públicas, elaboración de informes de seguimiento, monitoreo y sistematización de procesos; 4 Experiencia profesional demostrable en el área de investigación de preferencia en Ciencias Sociales con enfoque de Género; 5 Conocimientos sólidos y comprobables en lo que respecta a derechos de las mujeres, Género, transversalización de Género; y 6 Alto conocimiento de la normativa nacional e internacional en la materia; ningún postulante cumple ya que no mostraron evidencia que tengan experiencia en cada uno de ellos. y REQUISITO No. 7 Dominio completo de diferentes paquetes computacionales; todos cumplen. Dando así, por cerrado el concurso interno.
- VI. Que por lo antes expuesto, se informa que se iniciará el proceso de selección con personas externas a la Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

8) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el día 11 de octubre de 2016, suscrita por el señor Luis Roberto Flores Hidalgo, Viceministro de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, mediante la cual informa que en el marco del Plan El Salvador Seguro, están realizando una intensa actividad a favor de la prevención de la

violencia, con el fin de reducirla y dar una mejor vida a la población. Es por ello que el 14 de los corrientes, estarán realizando el Encuentro Niñez y Adolescencia activos por la convivencia, el cual reunirá aproximadamente a 4,500 personas entre menores de edad y adultos en la Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, esto con el fin de celebrar el mes de la niñez con una serie de actividades culturales, lúdicas y deportivas; razón por la cual solicita el apoyo de la ANDA en el sentido de proporcionarles 9,000 unidades de agua para las personas que acompañen dicho evento.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la entrega de agua envasada, está siendo canalizada a través de Casa Presidencial. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el señor Luis Roberto Flores Hidalgo, Viceministro de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de eventos a favor de la población salvadoreña se está canalizando a través de Casa Presidencial.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

9) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 926 de fecha 6 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO